



Informes de Ley y de Gestión

OFICINA DE CONTROL INTERNO

MARZO DE 2023

CUNDINAMARCA

¡REGIÓN

Que Progresa!

**EN CONTROL
Y EVALUACIÓN**



Gobernación de
Cundinamarca

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

Agenda

1. Generalidades antes de comenzar
2. Informes de *Ley* (Auditorías de Cumplimiento y de Seguimiento)
3. Estrategias para un abordaje exitoso.

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

Agenda

- 1. Generalidades antes de comenzar**
2. Informes de *Ley* (Auditorías de Cumplimiento y de Seguimiento)
3. Estrategias para un abordaje exitoso.



Deja de tener **miedo** de lo que puede salir **mal** y empieza a **entusiasmarte** con lo que puede salir **bien**

Tony Robbins

OFICINA DE CONTROL INTERNO

- ✓ Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno.
- ✓ Nivel gerencial o directivo.
- ✓ Encargado de:
 - **Medir** y **Evaluar** la eficiencia, eficacia y economía de los demás **controles**.
 - **Asesorando** a la dirección en la continuidad del **proceso administrativo**.
 - **Reevaluación** de los planes establecidos.
 - La **introducción** de los **correctivos necesarios** para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Como mecanismos de **verificación** y **evaluación** del control interno se utilizarán:

- Normas de auditoría generalmente aceptadas (**NIA, MIPP, NTC ISO 19011, otros**)
- La selección de indicadores de desempeño.
- Los informes de gestión.
- De cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

Artículo 9 de la Ley 87 de 1993.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión.

Con base en los resultados obtenidos, la aplicación de los indicadores definidos.

Análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances.

La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la **formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso**, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas.

Art. **2.2.21.2.4**, Decreto 1083 de 2015.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

- **Evalúa** los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su **coherencia** con los **objetivos** y **resultados** comunes e inherentes a la misión institucional.
- **Asesora y acompaña** a las dependencias en la **definición** y **establecimiento** de **mecanismos de control en los procesos y procedimientos**, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

Art. 2.2.21.3.6, Decreto 1083 de 2015.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Las Oficinas de Coordinación del Control Interno o quien haga sus veces de las entidades y organismos del sector público, **verifican la efectividad de los sistemas de control interno**, para **procurar:**

- El **cumplimiento** de los planes, metas y objetivos previstos,
- **Constatando** que el control esté asociado a todas las actividades de la organización
- Se **apliquen los mecanismos de participación ciudadana**.

Art. **2.2.21.2.5**, Decreto 1083 de 2015.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Evaluar el sistema de control interno de la entidad de los componentes y elementos que lo conforman, con énfasis en:

- Existencia
- Funcionamiento
- Coherencia

Presentar informes a la **Dirección** y al **Comité de Coordinación de Control Interno** de la entidad, con el propósito **de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.**

Art. 2.2.21.3.7, Decreto 1083 de 2015.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Las funciones, competencias o responsabilidades de las Oficinas de Control Interno y de los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces **son las definidas en la Ley 87 de 1993, o las leyes que las sustituyan o modifiquen.**

Los Jefes de Control Interno **solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos** en:

- La **Ley**
- **Normas con fuerza de Ley.**
- Las que le asigne el **Presidente de la República (gobernador y Alcalde)** para los Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. **(Correspondencia)**
- Los solicitados por los **organismos de control.**
- La **Contaduría General de la Nación.**
- El **Consejo Asesor del Gobierno Nacional** en materia de Control Interno.

Art. **230**, Decreto 19 de 2012.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como **destinatario principal**:

- ✓ **Representante legal de la entidad**
- ✓ **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno** (Comité de Auditoría y Junta Directiva)
- ✓ **Deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.**

Parágrafo 1, Art. 2.2.21.4.7, Decreto 1083 de 2015.

En aquellas entidades que **no dispongan de sitio web**, (...) **deberán publicarse en medios de fácil acceso a la ciudadanía**

Los informes de los **funcionarios del control interno** tendrán **valor probatorio** en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales **cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.**

Art. 14, Ley 87 de 1993 (Modificado Art. 156 del Decreto 2106 de 2019, Art. 231 del Decreto 19 de 2012, Art. 9 de la Ley 1474 de 2011)

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. De acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) **Código de Ética del Auditor Interno** que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- b) **Carta de representación** en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) **Estatuto de auditoría**, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) **Plan anual de auditoría.**

Parágrafo 1, Art. 2.2.21.4.7, Decreto 1083 de 2015.

OFICINA DE CONTROL INTERNO



Art. 2.2.21.5.3, Decreto 1083 de 2015.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Las guías, circulares, instructivos y demás documentos técnicos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, **constituirán directrices generales a través de las cuales se diseñan las políticas en materia de control interno**, las cuales **deberán ser implementadas** al interior de cada organismo y entidad del Estado.

Art. 2.2.21.5.5, Decreto 1083 de 2015.

OFICINA DE CONTROL INTERNO



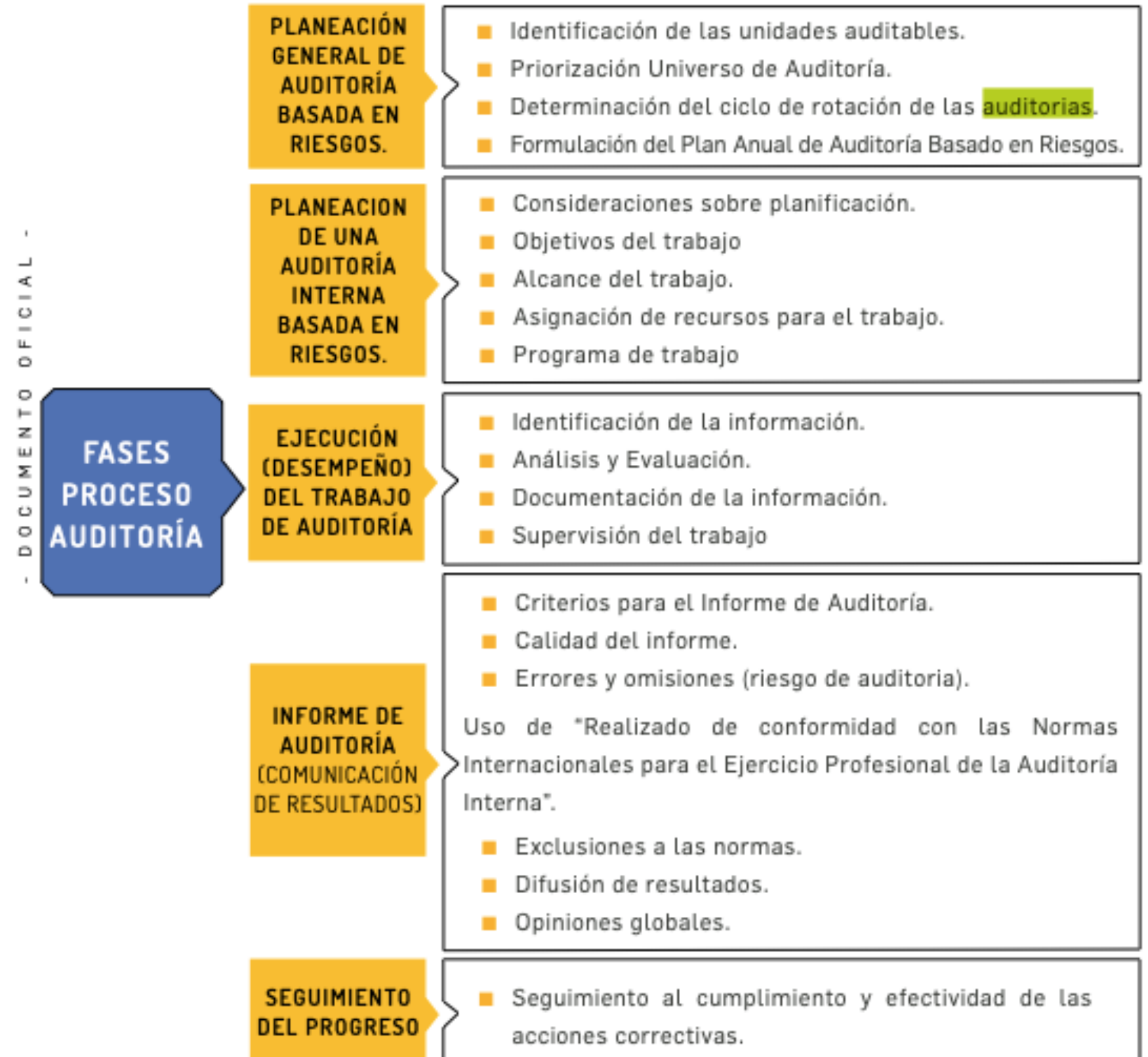
Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas

VERSIÓN 4

Dirección de Gestión y Desempeño Institucional

JULIO DE 2020

Figura 8. Fases para la realización de las auditorías



Fuente: Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2019.

Art. 2.2.21.5.5, Decreto 1083 de 2015.

EN CONTROL Y EVALUACIÓN



Gobernación de Cundinamarca

OFICINA DE CONTROL INTERNO



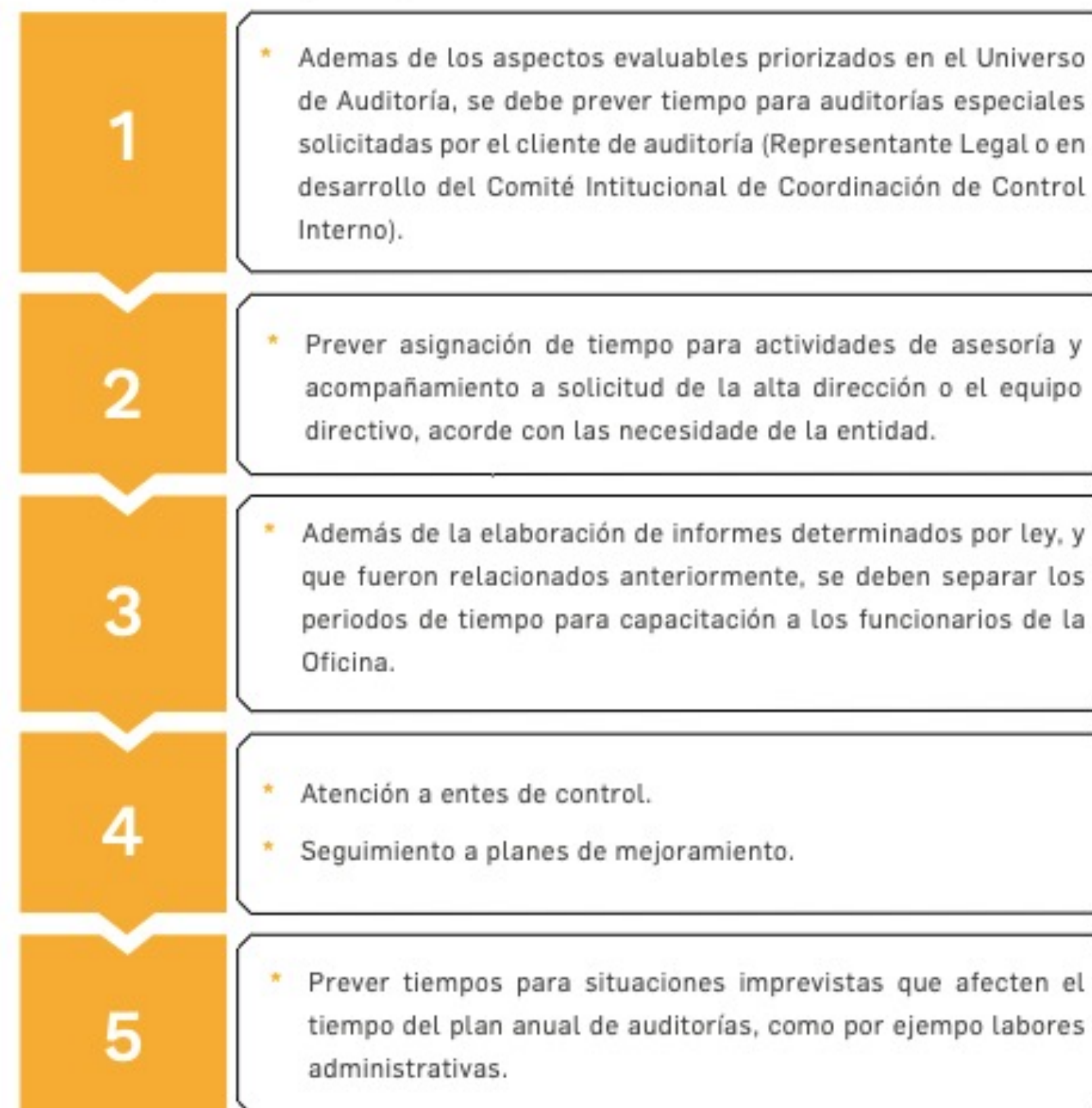
Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas

VERSIÓN 4

Dirección de Gestión y Desempeño Institucional

JULIO DE 2020

Figura 10. Temas a incluir en el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos y la planeación general para la Oficina de Control Interno



Fuente: Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2019

Art. 2.2.21.5.5, Decreto 1083 de 2015.

EN CONTINUA
Y EVALUACIÓN



OFICINA DE CONTROL INTERNO



Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas

VERSIÓN 4

Dirección de Gestión y
Desempeño Institucional

JULIO DE 2020

Tipos de trabajos de auditoría

Entre los tipos de auditorías a desarrollar se pueden mencionar:

- ❑ Auditorías internas basadas en riesgos: que desarrollan todo el protocolo enunciado en la presente guía.
- ❑ Auditorías internas de cumplimiento: dispuestas por una regulación externa a la entidad, se focalizan en factores críticos de éxito identificados desde el Gobierno nacional y el legislador e, igualmente, son basadas en riesgos.
- ❑ Auditorías específicas: que surgen a petición de la Alta Dirección, o del equipo directivo de la entidad, ante una eventualidad o coyuntura, igualmente son basadas en riesgos.
- ❑ Auditorías de seguimiento: realizadas al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas producto de auditorías anteriores.
- ❑ Auditorías de sistemas o de TIC: auditorías especializadas que evalúan la infraestructura tecnológica, el software, hardware, redes y demás aspectos relacionados que soportan la información y las comunicaciones de la entidad y que, igualmente, deben estar basadas en riesgos.

Art. 2.2.21.5.5, Decreto 1083 de 2015.

EN CONTROL
Y EVALUACIÓN



Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

Agenda

1. Generalidades antes de comenzar
- 2. Informes de *Ley* (Auditorías de Cumplimiento y de Seguimiento)**
3. Estrategias para un abordaje exitoso.

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

ENE

FEB

MAR

MAY

JUN

JUL

AGO

SEP

OCT

NOV

DIC

Informe: Medición Estado de Avance del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

Numero de Trabajos: 1

Presentación: anual, definida cada año por DAFP.

Formato para informe: Si

Decreto 1083 de 2015 ARTÍCULO 2.2.23.3 Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. **Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo.** La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información **a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión FURAG.**

RESOLUCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 0045 del 28 de enero 2021 de la Contraloría de Cundinamarca “Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones” la cual prescribe los términos, plazos y condiciones que los sujetos vigilados deben cumplir al rendir las cuentas e informes. (CIRCULAR FP 01-2023 _ RENDICIÓN DE CUENTAS)

Formato F97_CDC Información complementaria en la cuenta anual: Anexo 8. Informe suscrito por el jefe de control interno o quien haga sus veces en el que indique el grado de avance del sistema de control interno y la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) en la entidad en la vigencia a rendir y **anexar la calificación FURAG.**

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

ENE

FEB

MAR

MAY

JUN

JUL

AGO

SEP

OCT

NOV

DIC

Informe: Medición Estado de Avance del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

Informe: evaluación independiente del estado del Sistema de Control interno (Anterior Informe Pormenorizado de Control Interno)

Numero de Trabajos: 2

Presentación: 31 Enero, 30 Julio

CDC: 15 de febrero

Formato para informe: Si

Artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9 de la Ley 1474 de 2011, 231 del Decreto 019 de 2012 y 156 del Decreto 2106 de 2019: “...El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública ...”

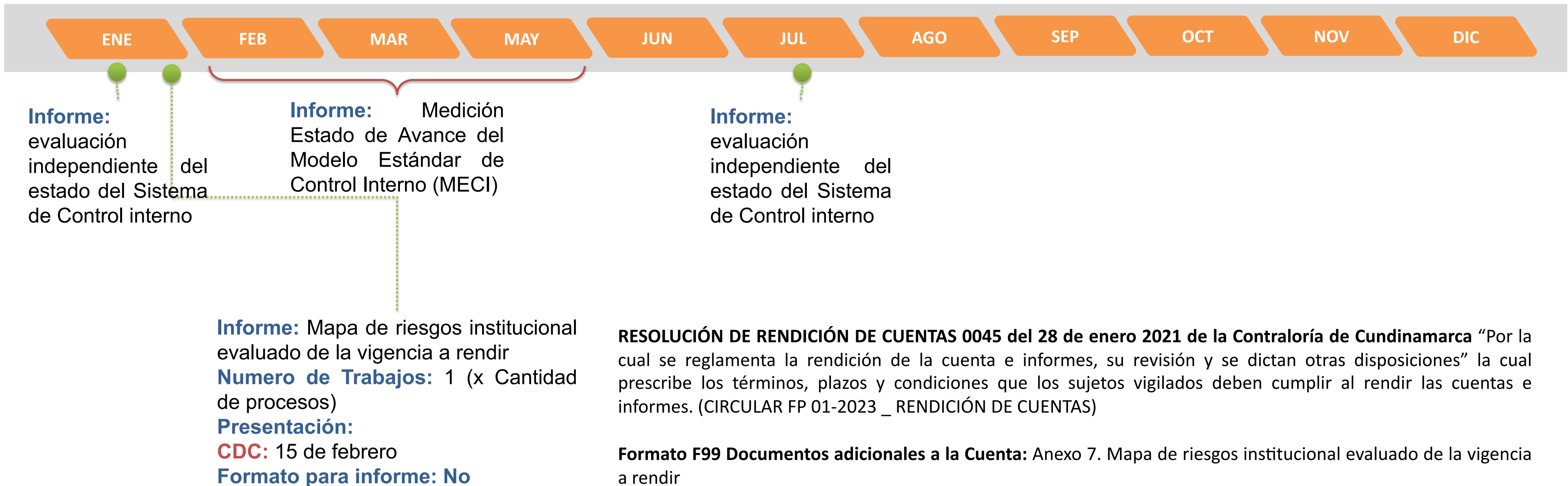
Literal b) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: “...Los informes a que hace referencia los artículo 9 ... de la Ley 1474 de 2011...”

Circular Externa No. 100 – 006 de 2019 de Función Pública (Fechas de corte y publicación)

RESOLUCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 0045 del 28 de enero 2021 de la Contraloría de Cundinamarca “Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones” la cual prescribe los términos, plazos y condiciones que los sujetos vigilados deben cumplir al rendir las cuentas e informes. (CIRCULAR FP 01-2023 _ RENDICIÓN DE CUENTAS)

Formato F97_CDC Información complementaria en la cuenta anual: Anexo 8. Informe suscrito por el jefe de control interno o quien haga sus veces en el que indique **el grado de avance del sistema de control interno y la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)** en la entidad en la vigencia a rendir y anexar la calificación FURAG.

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informe: Control Interno Contable

Numero de Trabajos: 1

Presentación: Anual

CDC: 15 de febrero

CGN: 28 de febrero +/-

Formato para informe: Si

Literal d) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: “...De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, literal a) del presente decreto...”

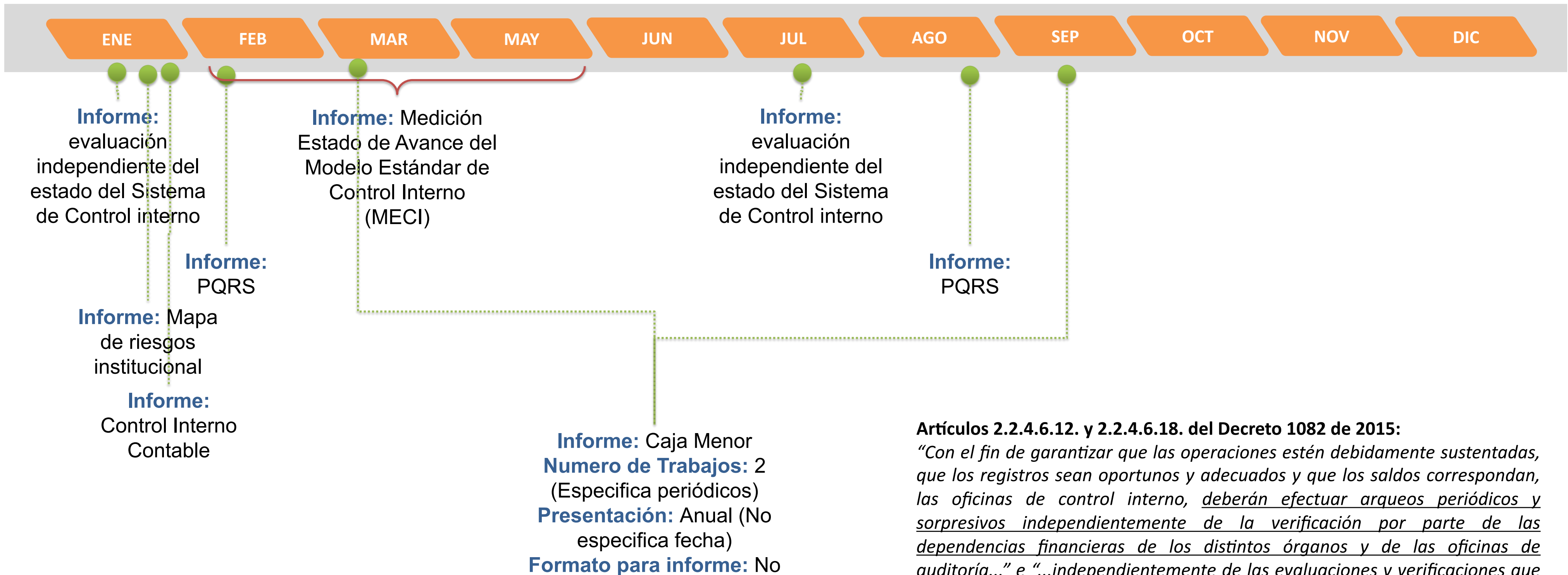
Artículo 32 de la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación: “El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.”

Documento: Procedimiento para la evaluación del control interno contable, de la Contaduría General de la Nación. Anexo de la Resolución No. 193 de 2016.

RESOLUCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 0045 del 28 de enero 2021 de la Contraloría de Cundinamarca “Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones” la cual prescribe los términos, plazos y condiciones que los sujetos vigilados deben cumplir al rendir las cuentas e informes. (CIRCULAR FP 01-2023 _ RENDICIÓN DE CUENTAS)

Formato F97_CDC Información complementaria en la cuenta anual: Anexo 7. Informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno contable.

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

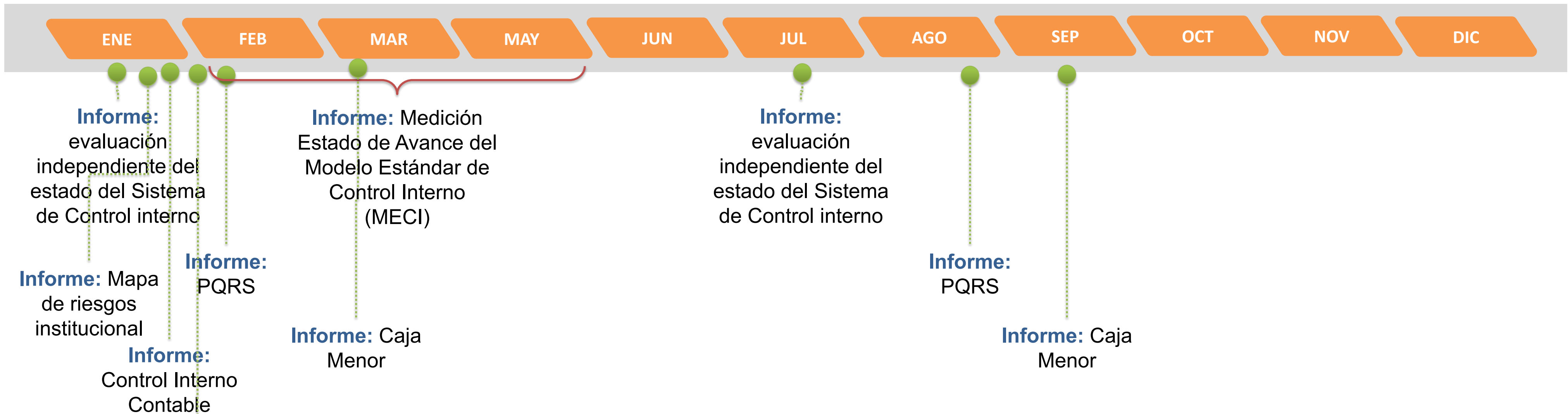


Artículos 2.2.4.6.12. y 2.2.4.6.18. del Decreto 1082 de 2015:

“Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los distintos órganos y de las oficinas de auditoría...” e “...independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”

Artículo 2.8.5.12. del Decreto 1068 de 2015: *“...con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría...”*

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informe: Evaluación a la Gestión Institucional

Numero de Trabajos: 1
Cantidad de dependencias

Presentación: 30 de Enero

Formato para informe: Si

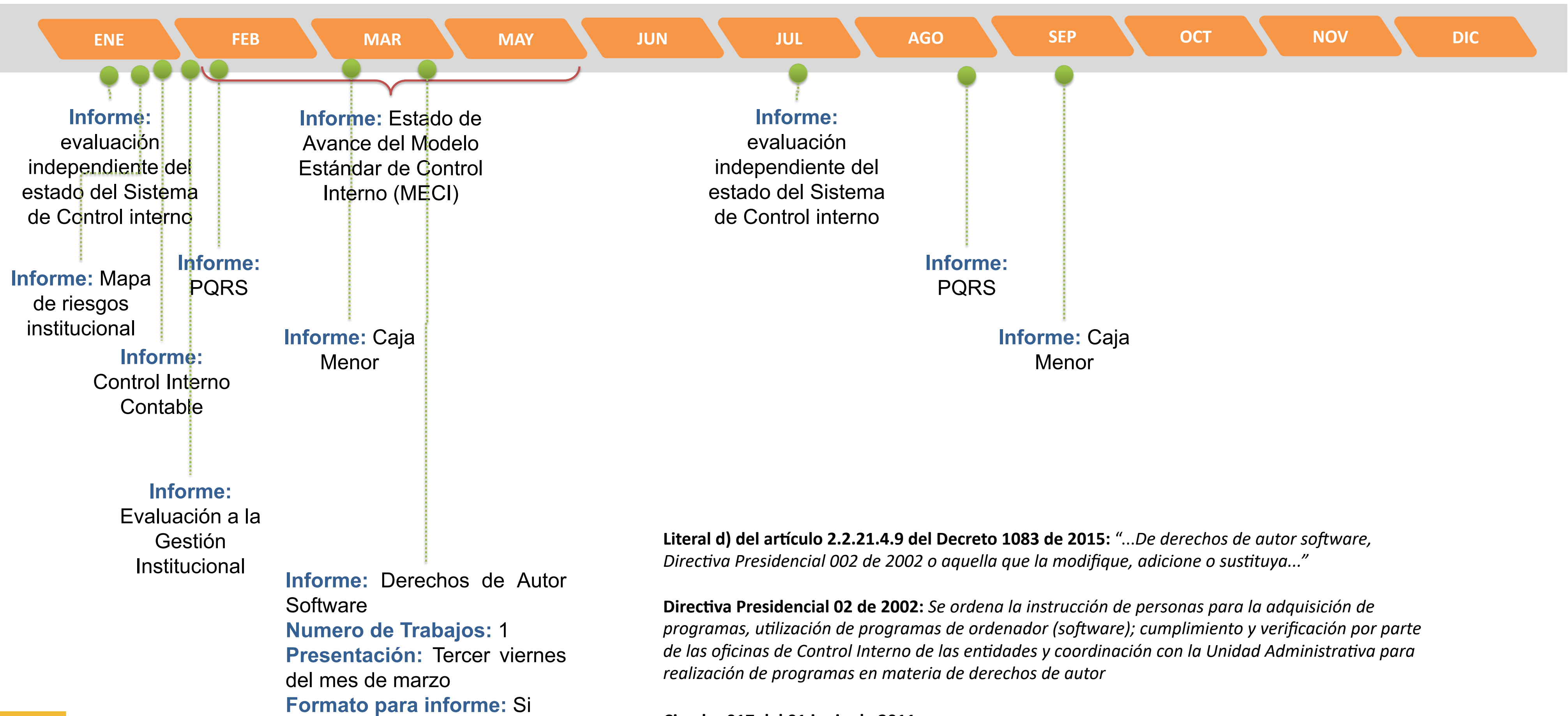
Literal e) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: “...De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004...”

Artículo 39 de la Ley 909 de 2004: “...el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias...”

Literal e) del numeral 6 del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015: “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”

Anexo Técnico del Acuerdo CNSC No. 2018100006176 de 2018: “...Dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior, para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos del siguiente período de evaluación”

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

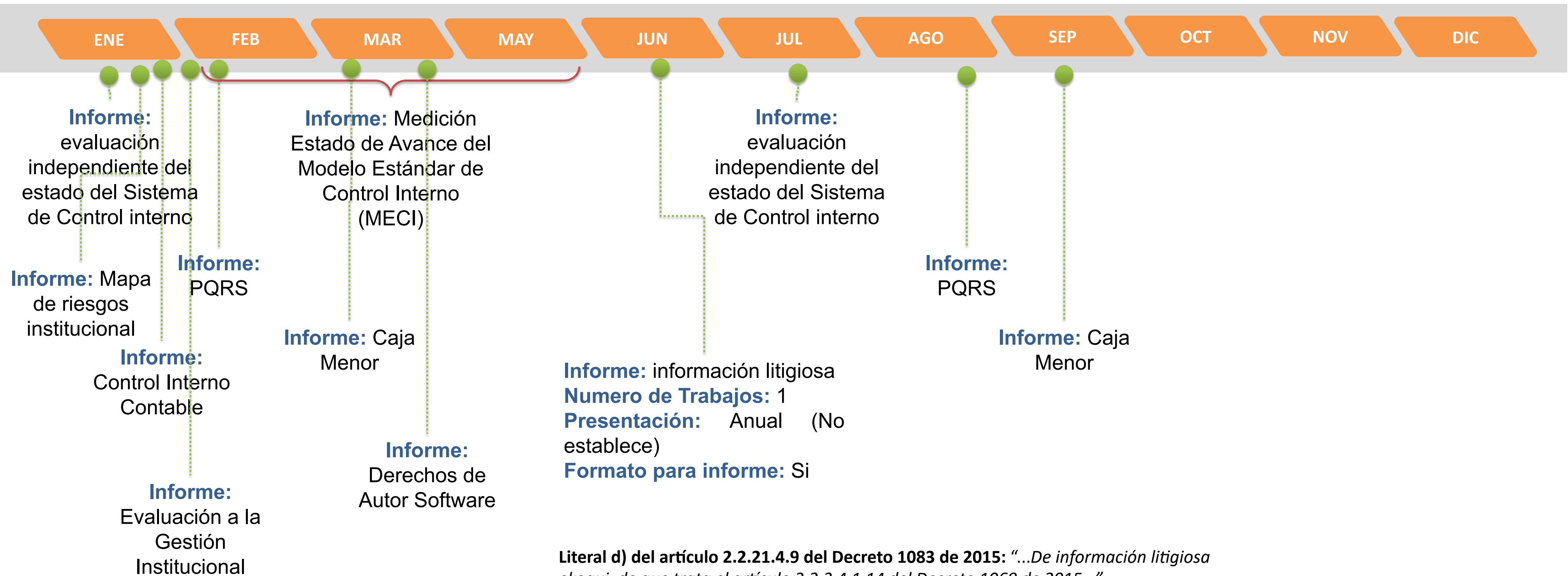


Literal d) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: "...De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya..."

Directiva Presidencial 02 de 2002: Se ordena la instrucción de personas para la adquisición de programas, utilización de programas de ordenador (software); cumplimiento y verificación por parte de las oficinas de Control Interno de las entidades y coordinación con la Unidad Administrativa para realización de programas en materia de derechos de autor

Circular 017 del 01 junio de 2011

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

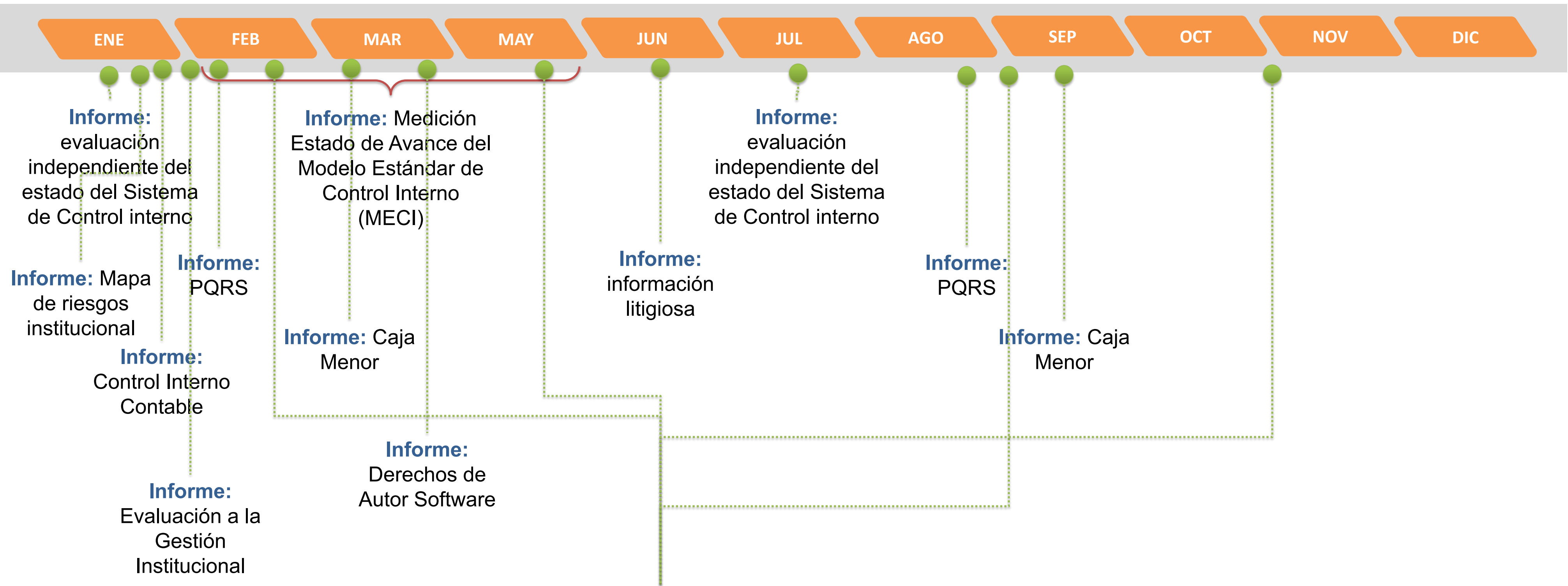


Literal d) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: "...De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015..."

Parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016: "...la Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Artículo 2.8.1.7.9. del Decreto 1068 de 2015: "...Las oficinas de control interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos de conciliación se está ante una responsabilidad inminente y que se proteja el interés patrimonial del Estado..."

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

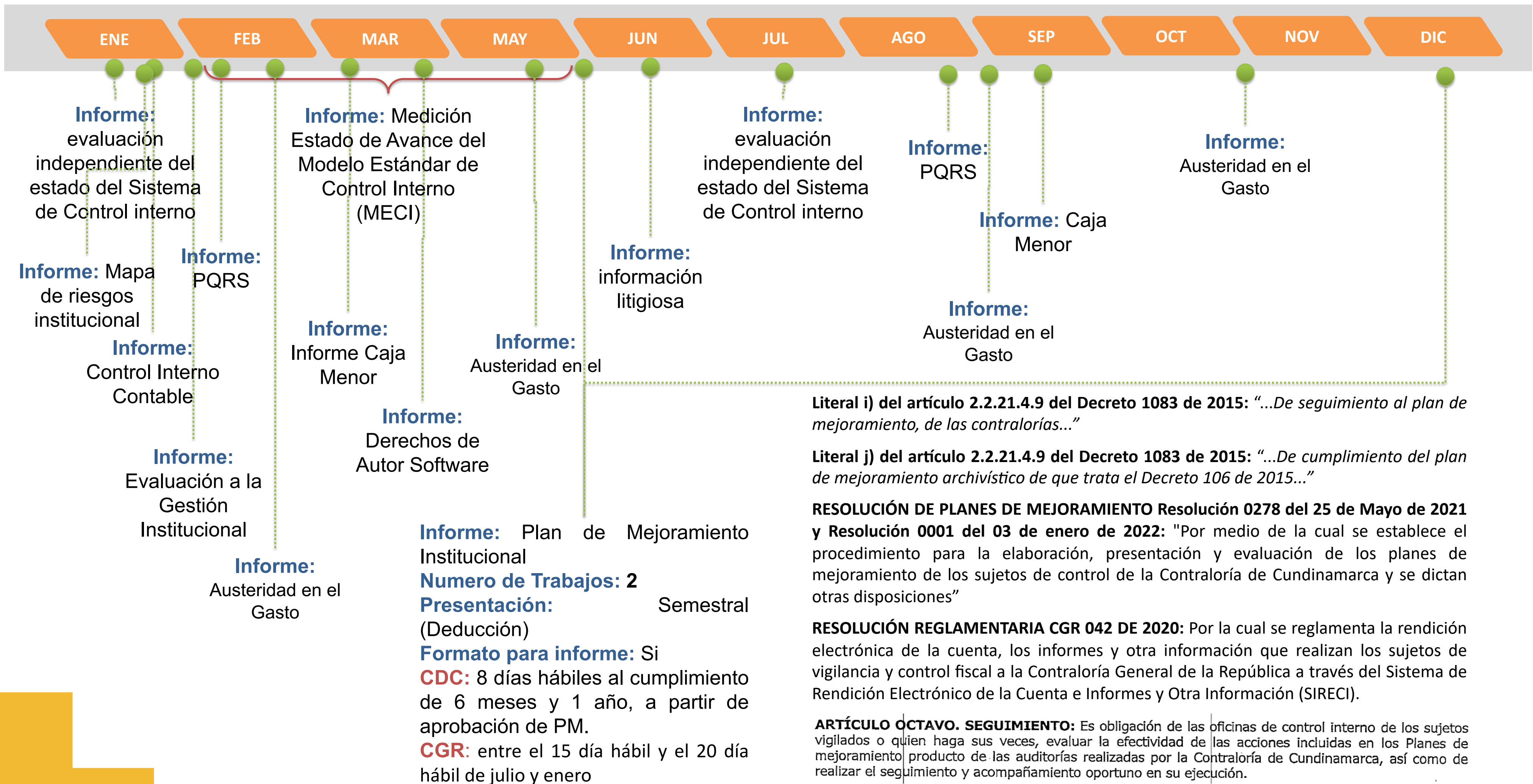


Informe: Austeridad en el Gasto
Numero de Trabajos: 4
Presentación: Trimestral (No establece)
Formato para informe: No

Artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015: "...estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto..."

Literal h) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: "...De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015..."

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Literal i) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: "...De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías..."

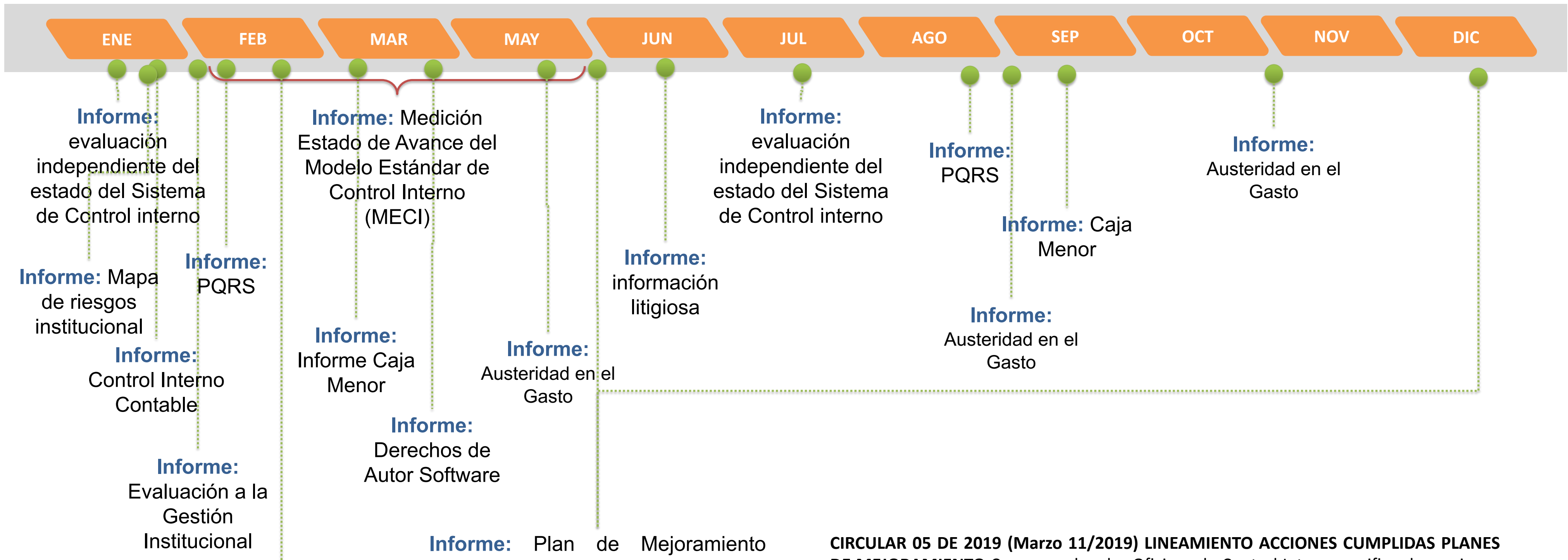
Literal j) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015: "...De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015..."

RESOLUCIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO Resolución 0278 del 25 de Mayo de 2021 y Resolución 0001 del 03 de enero de 2022: "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA CGR 042 DE 2020: Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO: Es obligación de las oficinas de control interno de los sujetos vigilados o quien haga sus veces, evaluar la efectividad de las acciones incluidas en los Planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas por la Contraloría de Cundinamarca, así como de realizar el seguimiento y acompañamiento oportuno en su ejecución.

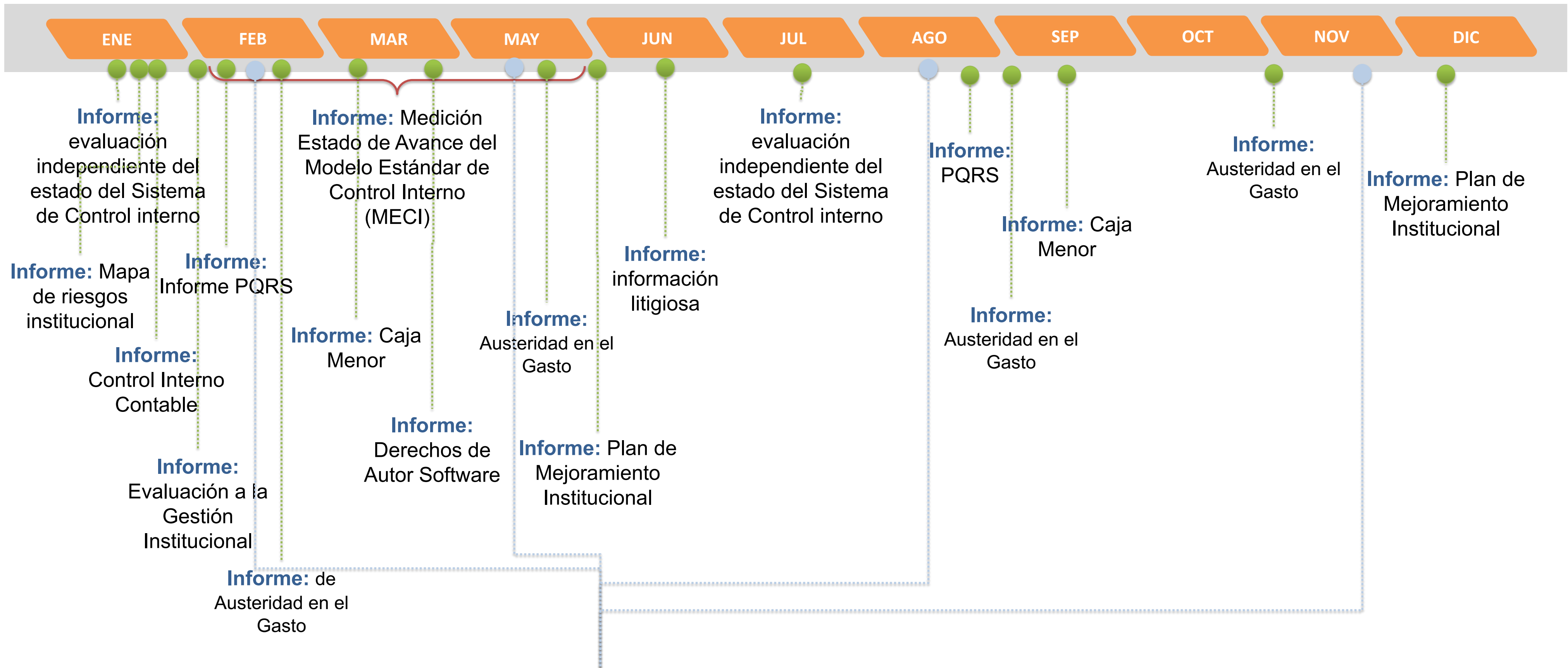
Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informe: Plan de Mejoramiento Institucional
Numero de Trabajos: 2
Presentación: Semestral (Deducción)
Formato para informe: Si
CDC: 8 días hábiles al cumplimiento de 6 meses y 1 año, a partir de aprobación de PM.
CGR: entre el 15 día hábil y el 20 día hábil de julio y enero

CIRCULAR 05 DE 2019 (Marzo 11/2019) LINEAMIENTO ACCIONES CUMPLIDAS PLANES DE MEJORAMIENTO Corresponde a las Oficinas de Control Interno verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por la CGR y **si están cumplidas informarlo a la CGR en comunicación dirigida al Contralor Delegado Sectorial correspondiente.** Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que realice la CGR a través de cualquier tipo de auditoría

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informe: Plan de Mejoramiento Archivístico.

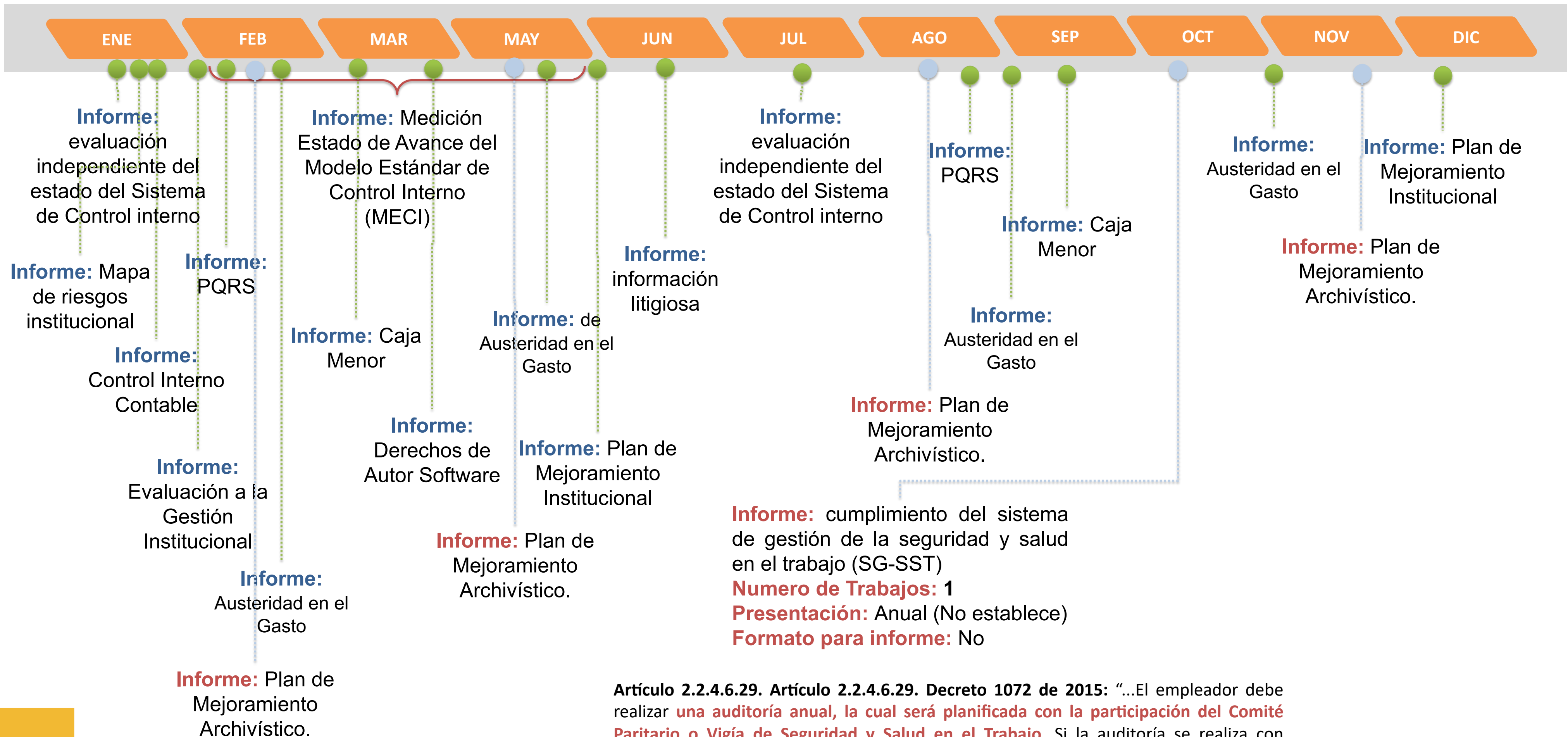
Numero de Trabajos: 4

Presentación: trimestral

Formato para informe: No

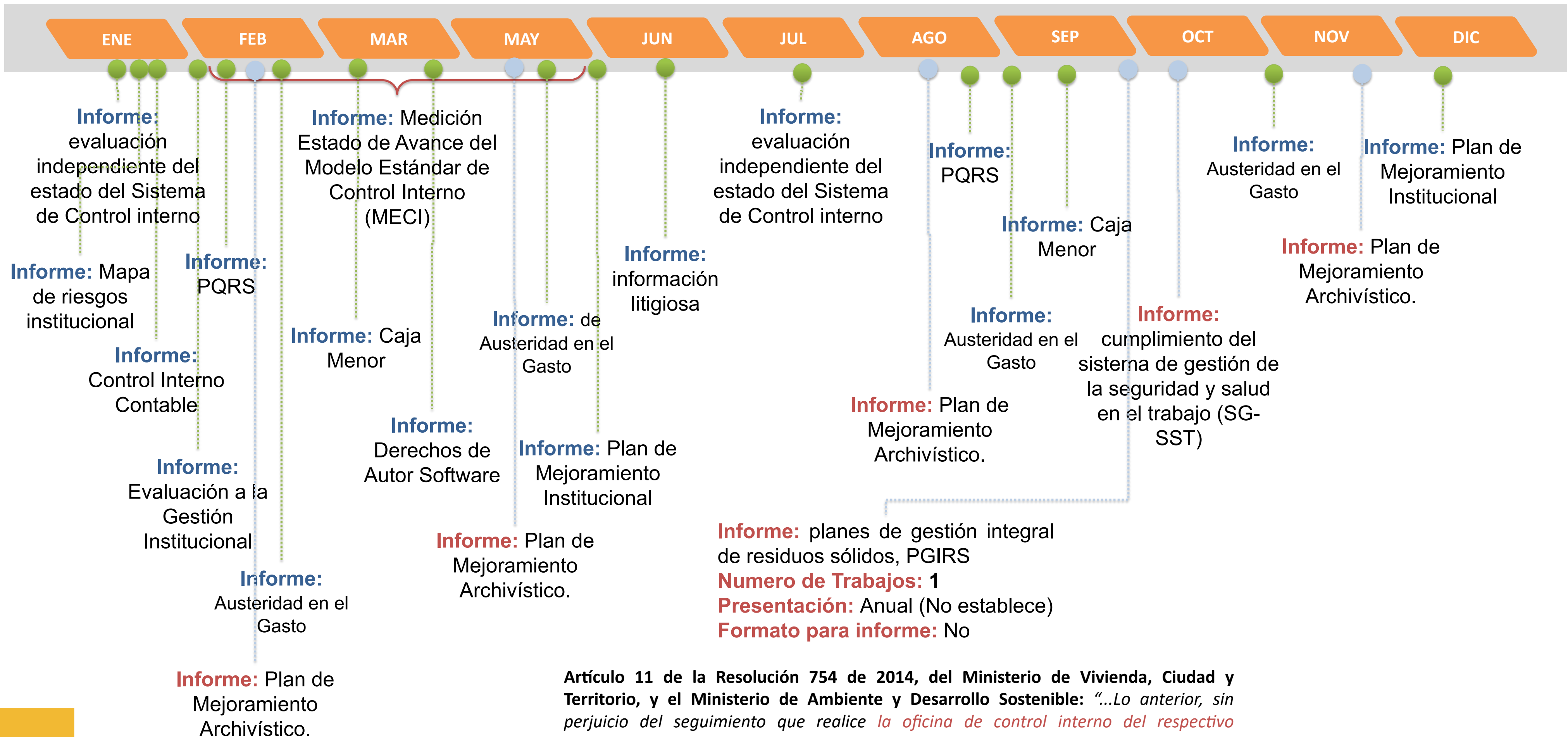
Decreto 106 de 2015, artículos 17 y 18 (parágrafo 2º): La Oficina de Control Interno de la entidad inspeccionada deberá realizar seguimiento y reportar trimestralmente al Archivo General de la Nación los avances del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico. (Para entidades que ha recibido visita de inspección por parte del Archivo General de la Nación).

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



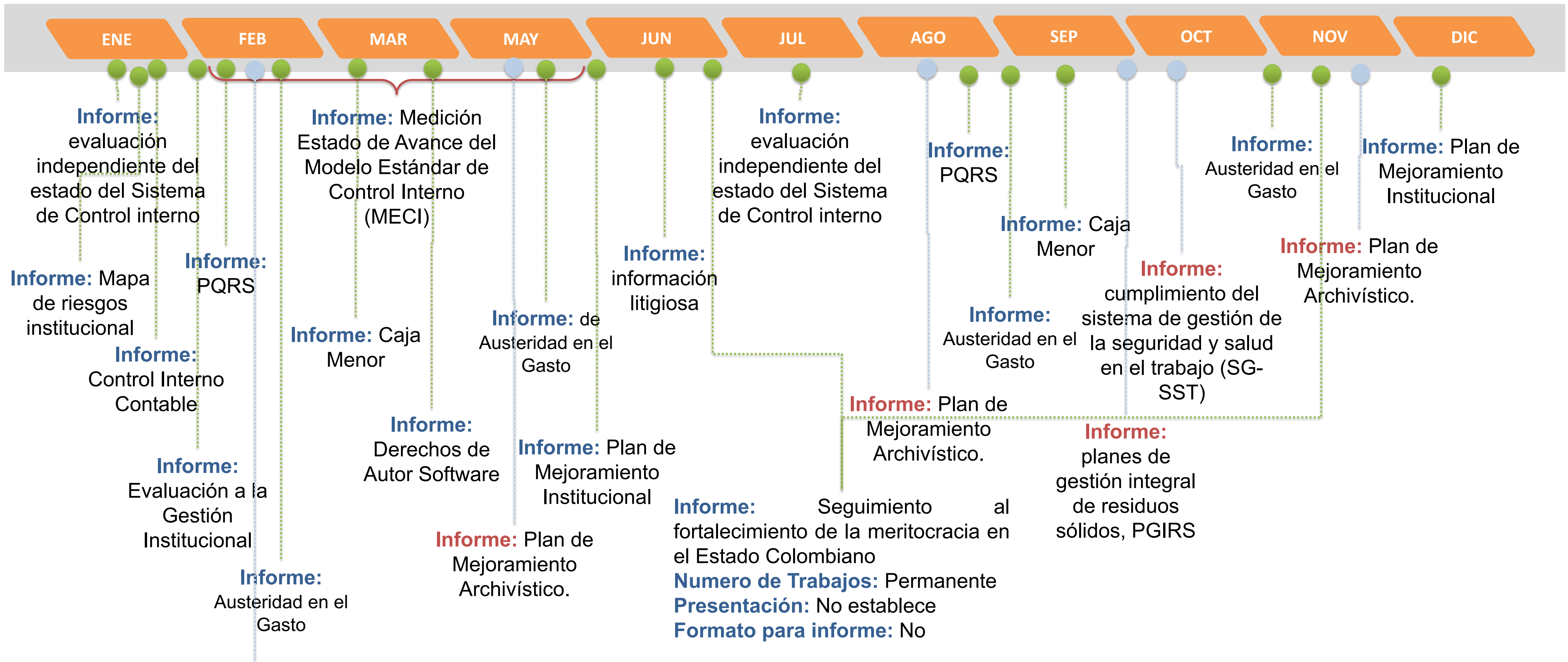
Artículo 2.2.4.6.29. Decreto 1072 de 2015: "...El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación..."

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Artículo 11 de la Resolución 754 de 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “...Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo municipio o distrito o de la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.”

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

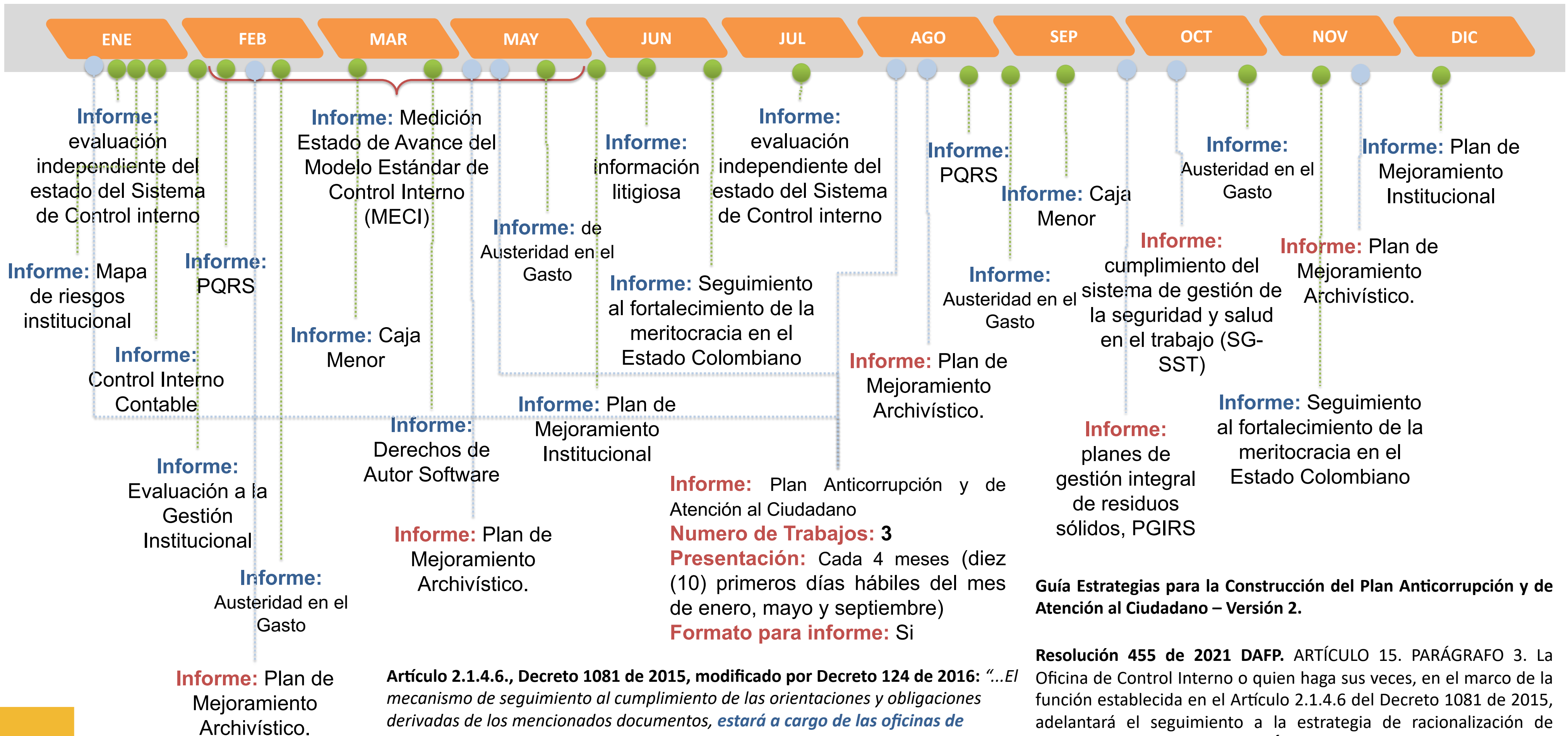


Informe: Plan de Mejoramiento Archivístico.

Artículo 2.2.17.7 Decreto Nacional 1083 de 2015: “...Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar **un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título**, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.” **(SIGEP)**

Circular 017 de noviembre de 2017 de la Procuraduría General de la Nación. “...por consiguiente, solicitamos a los jefes de control interno, en el ejercicio de sus deberes, así como en su función administrativa de acompañamiento y de evaluación de la gestión institucional, ejerzan control y seguimiento al cumplimiento de la presente Circular.

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



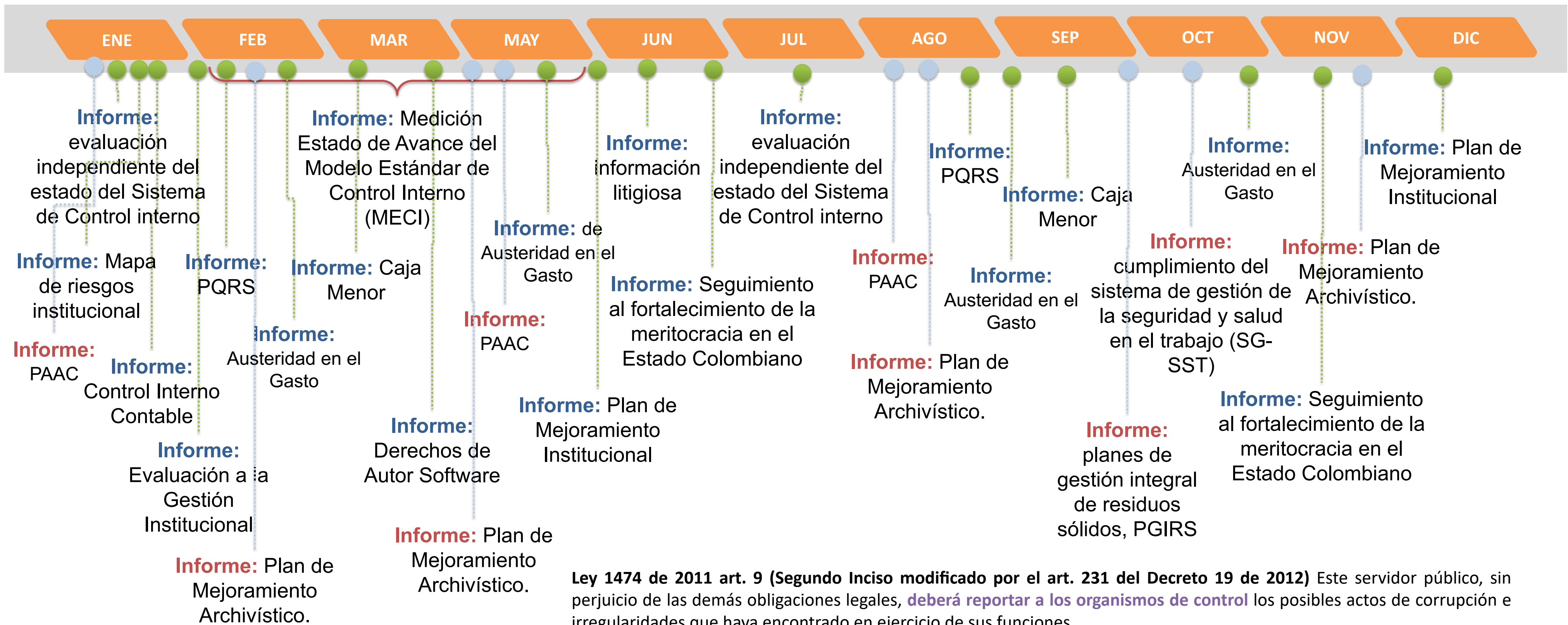
Informe: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
Numero de Trabajos: 3
Presentación: Cada 4 meses (diez (10) primeros días hábiles del mes de enero, mayo y septiembre)
Formato para informe: Si

Artículo 2.1.4.6., Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 124 de 2016: "...El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, **estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos...**"

Guía Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2.

Resolución 455 de 2021 DAFP. ARTÍCULO 15. PARÁGRAFO 3. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el marco de la función establecida en el Artículo 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015, adelantará el seguimiento a la estrategia de racionalización de trámites a **través del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.**

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

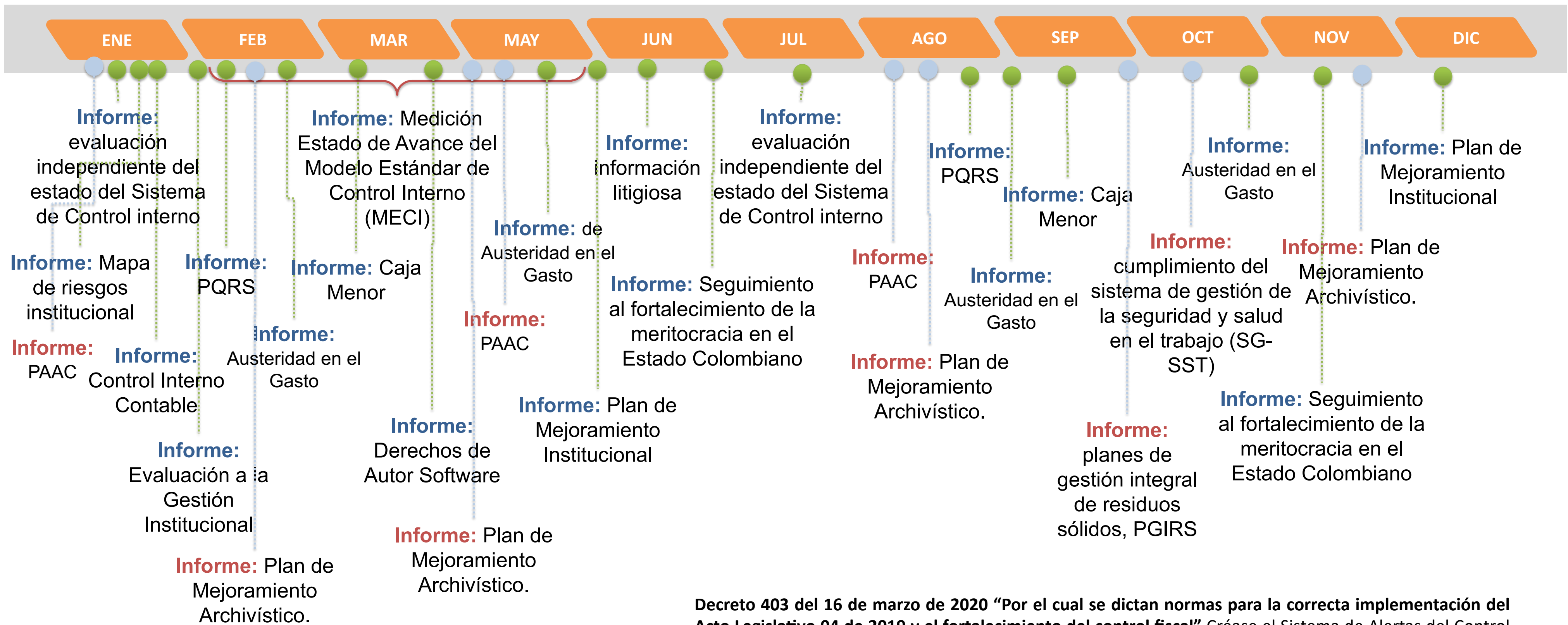


Ley 1474 de 2011 art. 9 (Segundo Inciso modificado por el art. 231 del Decreto 19 de 2012) Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, **deberá reportar a los organismos de control** los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones..

Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Capítulo 4 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Decreto 338 de 2019: Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones **evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades** respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que **evidencien posibles actos de corrupción**, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin.

- ★ **Informe:** Posibles actos de corrupción.
- Numero de Trabajos:** N.D.
- Presentación:** en caso de evidenciarse
- Formato para informe:** Si

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



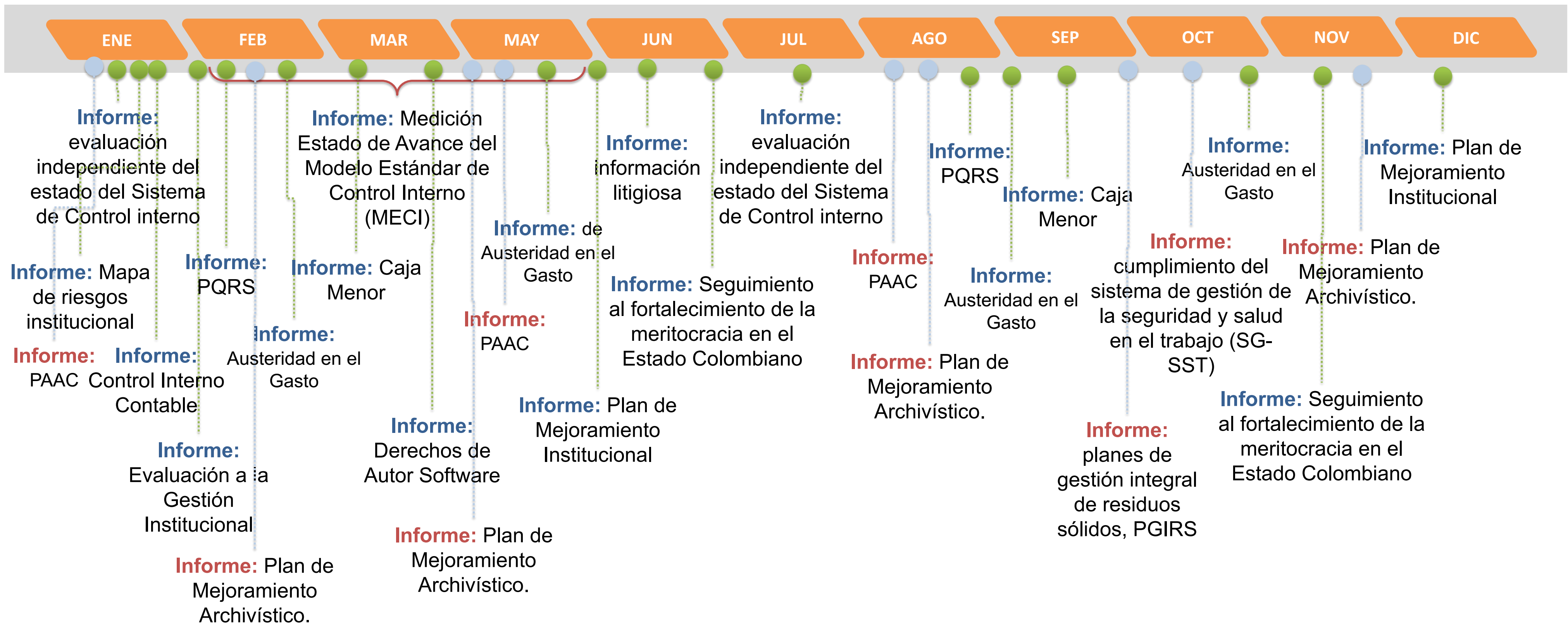
Informe: posibles actos de corrupción.



Informe: Reporte al Sistema de Alertas de Control Interno (SACI) CGR
Numero de Trabajos: N.D.
Presentación: en caso de evidenciarse
Formato para informe: Si

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" Créase el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, en el cual los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informe: posibles actos de corrupción.



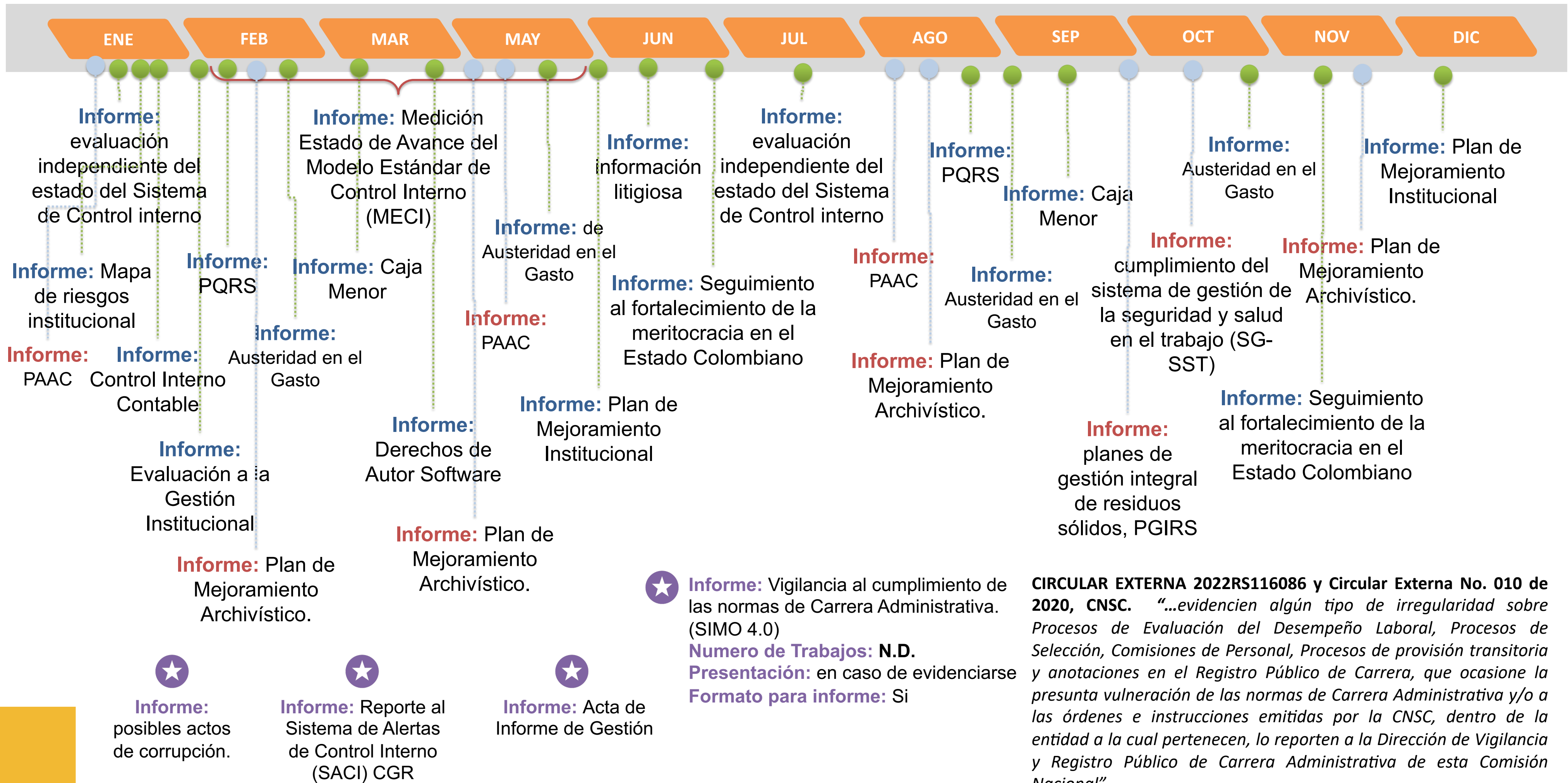
Informe: Reporte al Sistema de Alertas de Control Interno (SACI) CGR



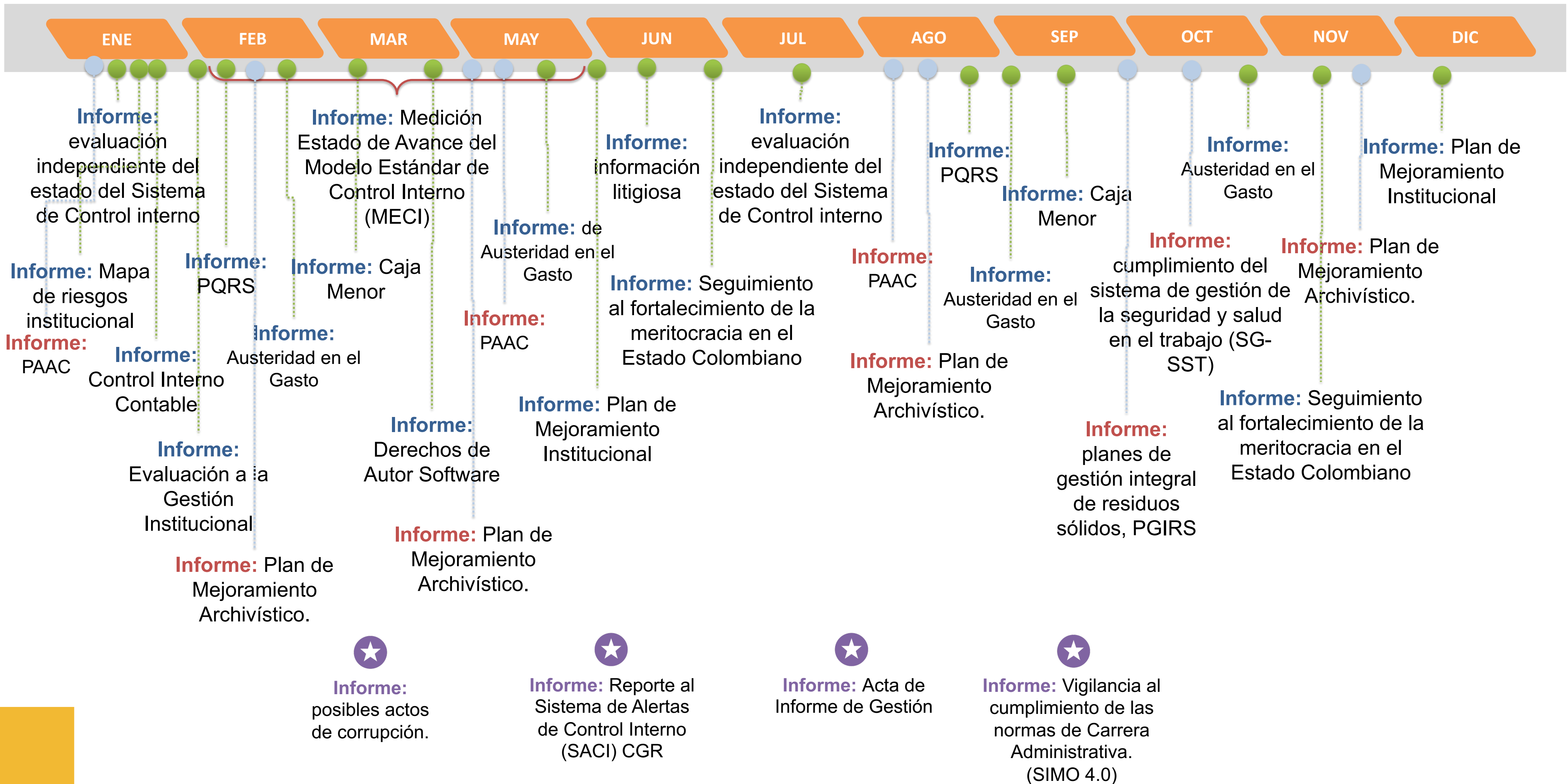
Informe: Acta de Informe de Gestión
Numero de Trabajos: N.D.
Presentación: en caso de evidenciarse
Formato para informe: Si

Artículo 15 de la Ley 951 de 2015: “...Cuando el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, **será requerido por el órgano de control interno correspondiente**, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación...”

Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno



Informes a cargo de las Oficinas de Control Interno

Agenda

1. Generalidades antes de comenzar
2. Informes de *Ley* (Auditorías de Cumplimiento y de Seguimiento)
- 3. Estrategias para un abordaje exitoso.**

¿Cómo abordar las Auditorías de Cumplimiento y de Seguimiento, y no fracasar en su intento?

1. Normograma actualizado

2. Armonizar la Planeación General de Auditorías versus *Informes de Ley* *(Auditorias de cumplimiento y seguimiento)*

3. Auditorías Combinadas o integradas

auditoría combinada

auditoría (3.1) llevada a cabo conjuntamente a un único *auditado* (3.13) en dos o más *sistemas de gestión* (3.18)

Nota 1 a la entrada: Se conoce como sistema de gestión integrado cuando dos o más sistemas de gestión específicos de una disciplina se integran en un único sistema de gestión.

[FUENTE: ISO 9000:2015, 3.13.2, modificada]

4. Análisis de Capacidad operativa de la OCI

5. Mantener comunicado al Comité de las limitaciones de operación de la OCI.

6. Realizar todos los trabajos de auditoria de cumplimiento y de seguimiento.



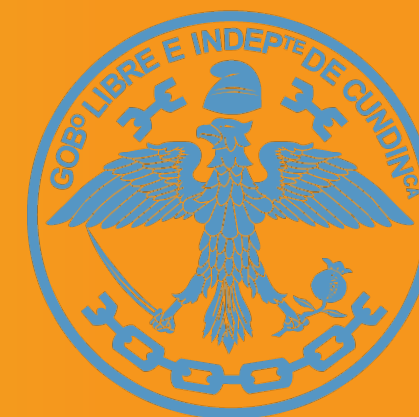
GRACIAS

CUNDINAMARCA

¡REGIÓN

Que Progresa!

**EN CONTROL
Y EVALUACIÓN**



Gobernación de
Cundinamarca